CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CMC-054-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y FUNDACION H KARIBE

CMC-054-2026	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA**
NIT NO.	Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**
CONTRATISTA:	**FUNDACION H KARIBE**
CÉDULA o NIT:	NIT. 900.053.898-9
REPRESENTANTE LEGAL	**JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO**
OBJETO:	**“PRESTACION DEL SERVICIO LOGISTIVO Y OPERATIVO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES MAS POBRES Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)”.**
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($ 17.940.000)**
PLAZO:	TRECE (13) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	17 DE OCTUBRE DEL 2026
SUPERVISOR:	**JAIME ARTURO LOPEZ SANCHEZ**
CARGO:	SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.772.669 expedida en Medellín (Antioquia), Alcalde electo para el período 2024-2027, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare, identificado con Nit No..890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL**

MUNICIPIO — CONTRATANTE y por la otra **JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.047.383.537** de Cartagena, en calidad de Representante Legal de **FUNDACION H KARIBE,** identificado con **Nit No. 900.053.898-9** quien en adelante se denominará quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO LOGISTIVO Y OPERATIVO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES MAS POBRES Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)**"**

CLAUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES

1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma.
9. Entregar al Municipio, los insumos oportunamente, que estos sean de buena calidad y de marca reconocida en el mercado nacional.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.
11. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del suministro.

12.El contratista entregará los elementos solicitados en las instalaciones que disponga la Supervisión, hasta donde se desplazará el supervisor del contrato para constar la cantidad, calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de cada producto e insumo entregado por el contratista.
13.El contratista deberá garantizar la calidad de los productos suministrados, y en caso de encontrar elementos defectuosos, deberá tramitar el cambio en el menor tiempo posible (respetando los tiempos de ejecución del contrato).
14.El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato
15.El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
16.El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17.Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
18.Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
19.Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
20.El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
21.Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
22.Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
23.Garantizar la oportunidad en la prestación del servicio de alimentación preparada, teniendo en cuenta las horas definidas por la administración municipal para la entrega de los alimentos y las fechas y horas para el desarrollo de las demás actividades que se enmarcan en el proyecto ya descripto.
24.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la secretaria de Salud y Protección Social.

25.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del programa de alimentación para los adultos mayores.
26.No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados á mamen de la Ley o delincuencia común.
27.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de que este aplique y según sea el caso.
28.Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato de prestación de servicios celebrado, para lo cual deben planear y organizar el suministro diario de los alimentos y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
29.Recibir y dar cumplimiento a las capacitaciones y dotación que debe brindarse a toda la persona manipuladora que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, Por tanto, el contratista será responsable por los actos y omisiones en que incurra el personal manipulador y que afecte la operación y ejecución del proyecto.
30.Coordinar con la secretaria de Salud y Protección Social municipal la formulación y cumplimiento de los planes de mejora de la infraestructura de las áreas de almacenamiento, procesamiento, distribución y consumo de alimentos en los comedores comunitarios, con el fin de garantizar los espacios adecuados para la prestación del servicio, teniendo siempre presente que las mejoras y adecuaciones de la infraestructura física de estos espacios serán siempre responsabilidad de la administración municipal.
31.Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, Interventoría, veedurías, y demás
32.El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.
33.Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
34.Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.

35.Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
36.Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
37.El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas de la interventoría externa, el supervisor por parte del municipio, los técnicos de Saneamiento Básico, personal de los diferentes entes de control a nivel local, departamental o nacional, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso
38.El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
39.Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA RESULTADOS: 1) Recibo a satisfacción del servicio requerido, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos por la Administración Municipal. **2)** Informe de ejecución de actividades.

CLAUSULA CUARTA. - DURACIÓN: El plazo del contrato derivado del presente contrato es de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR: El presente contrato tiene por valor la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($ 17.940.000)**; e incluidos todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes.

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El pago del contrato se hará en actas parciales o un pago final de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento y visto bueno por parte del supervisor. El pago al interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración

municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaria de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
6. Facilitar y realizar la liquidación del contrato.
7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.

7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.
9. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del suministro.
10. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato.
11. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
14. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
16. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
17. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
18. Garantizar la oportunidad en la prestación del servicio de alimentación preparada, teniendo en cuenta las horas definidas por la administración municipal para la entrega de los alimentos y las fechas y horas para el desarrollo de las demás actividades que se enmarcan en el proyecto ya descripto.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la secretaria de Salud y Protección Social.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del programa de alimentación para el Adulto Mayor.

21. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados á mamen de la Ley o delincuencia común.
22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.
23. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato de prestación de servicios celebrado, para lo cual deben planear y organizar el suministro diario de los alimentos y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
24. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
25. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, Interventoría, veedurías, y demás.
26. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.
27. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
28. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
29. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
30. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
31. El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas de la interventoría externa, el supervisor por parte del municipio, los técnicos de Saneamiento Básico, personal de los diferentes entes de control a nivel local, departamental o nacional, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso.
32. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.

33. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al rubro presupuestal destinado para tal fin, Soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 936 del 05 de octubre de 2026, expedidos por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato.

CLAUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo**.**

DECIMA.- GARANTÍAS: El Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, estableció la *No obligatoriedad de garantías* en esta modalidad de contratación de mínima cuantía*, para lo cual dice:*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente contrato no se realiza ningún anticipó para la ejecución del contrato, El pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. Por lo anterior no se requerirá de garantías.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante resolución motivada.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el Supervisor considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR O INTERVENTOR del Contrato, deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta, para ser

remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocara conocimiento del caso y, adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO. De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por el Secretario de Salud y Protección Social o por el funcionario que designe el Alcalde Municipal para tal efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Al finalizar la ejecución del contrato, el Despacho certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales. **PARÁGRAFO 1°:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO 2°:** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos

pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - RIESGOS A CARGO DE LAS PARTES: Conforme a lo consignado en el Estudio Previo las partes contratantes asumirán los riesgos.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -ESTAMPILLAS: El contratista deberá pagar la Estampillas a que hubiere lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que está a paz y salvo con el Municipio, y autoriza que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por esos conceptos le sea deducida del valor a pagársele por este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio, previa aprobación de las garantías correspondientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio el Municipio de Puerto Nare.

Se firma en la plataforma SECOP II

JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE.
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CONTRATANTE

JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO
R.P. FUNDACION H KARIBE
CONTRATISTA